



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-033 Actualización de Licencia Ambiental Única.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SÚBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-15-2021-SIPO-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPO/ACTA_15_2021_SIPO_3T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

211172



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio: 133.02.01.0146.2021

Bitácora: 13/LU-0035/06/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Pachuca de Soto, Hidalgo. 20 de septiembre de 2021

C. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ALUMINUM RECOVERY TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.
BOULEVARD RAMON G. BONFIL NO. 1500 – B
COLONIA PIRACANTOS, C.P. 42088,
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
TEL. 7711485441; CORREO: jcesar.ceo@alretech.com

NRA: ART1306300011

Me refiero a la solicitud de **Actualización de Licencia Ambiental Única**, por cambio de representante legal, aumento de producción y modificación de residuos peligrosos, presentada por el **C. Julio Cesar Martínez Rivas**, en su carácter de representante legal de la empresa **Aluminium Recovery Technologies S.A de C.V.**, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 03 de junio de 2021 y registrada con la bitácora 13/LU-0035/06/21. Al respecto

R E S U L T A N D O

I. Que la empresa **Aluminium Recovery Technologies S.A de C.V.**, cuenta con:

- a) Licencia Ambiental Única No. LAU-13/003/2015, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT el 24 de marzo de 2015, a favor de la empresa Aluminum Recovery Technologies, S.A. de C.V., [REDACTED]
- b) Registro como generador de residuos peligrosos, ingresado en esta Delegación Federal 3 de marzo de 2015, con la categoría de pequeño generador.
- c) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, por incremento de residuos, ingresado en esta Delegación Federal el 20 de mayo de 2015.
- d) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, por incremento de residuos, ingresado en esta Delegación Federal el 20 de octubre de 2015.
- e) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, por incremento de residuos, ingresado en esta Delegación Federal el 6 de octubre de 2017.
- f) Actualización de la Licencia Ambiental Única número A-LAU-18/001/2018, emitida por esta Delegación Federal el 27 de febrero de 2018, mediante oficio 133/02/01/0042/2018-180480, a favor de la empresa Aluminium Recovery Tecnologies, S.A. de C.V.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



211172

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio: 133.02.01.0146.2021

Bitácora: 13/LU-0035/06/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Pachuca de Soto, Hidalgo. 20 de septiembre de 2021

II. Que con escrito de fecha 01 de junio de 2021, la empresa **Aluminium Recovery Technologies S.A de C.V.**, solicita la **Actualización de Licencia Ambiental Única** por cambio de representante legal, aumento de producción y modificación de residuos peligrosos, presentando los siguientes documentos:

- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y la tabla de resumen.
- Descripción de actividades.
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa Aluminium Recovery Technologies S.A de C.V
- Copia simple de placa de funcionamiento de la empresa Aluminum Recovery Technologies S.A de C.V, emitida por el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.
- Plan de emergencias.
- Plano general de la planta.
- [REDACTED]

III. Que con fecha 10 de junio de 2021, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen jurídico de la documentación legal presentada por la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A de C.V.**, a la Unidad Jurídica de ésta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.01.01.095.2021, de fecha 15 de junio de 2021, emite el dictamen UJ/080/2021, en el cual considera que ha quedado demostrada el representación legal con la que comparece el C. Julio Cesar Martínez Rivas, en su carácter de representante legal.

IV. Que mediante oficio 133.02.01.0082.2021 de fecha 10 de junio de 2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A de C.V.**.

V. Que con oficio de prevención 133.02.01.0089.2021, de fecha 17 de junio de 2021, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT**, solicitó a la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A de C.V.**, información complementaria, el cual fue recibido por la empresa el 24 de agosto de 2021.

VI. Que mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2021, recibido en el ECC, el 09 de septiembre de 2021, registrado con documento número 13D3G-00414/2109, la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A de C.V.**, a través de su representante legal presentó la información solicitada por ésta Delegación Federal.

CONSIDERANDO

Bvd. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42082, Pachuca, Hidalgo, México,
Tel.: (771) 71 79 416 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



211172

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

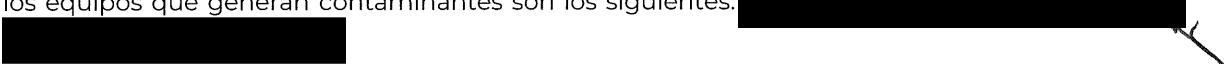
Oficio: 133.02.01.0146.2021

Bitácora: 13/LU-0035/06/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Pachuca de Soto, Hidalgo. 20 de septiembre de 2021

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Conforme al instrumento legal presentado, el objeto social de **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, es entre otros "Afinación y laminación de aluminio; incluye fundición, extrusión o estiraje"; de tal manera que de acuerdo a los artículos 111 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) y 17 Bis inciso D fracción XVII del Reglamento de la LGEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, se considera como fuente fija de jurisdicción federal.
- III. Que en el numeral 4.3.1 de la NOM-081-SEMARNAT-1994, se considera a las fuentes fijas como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido, que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire o por el suelo, y toda vez que la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, se encuentra en esta categoría, deberá sujetarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecido en la norma.
- IV. Que como resultado de la evaluación de la información contenida en el Instructivo General de Solicitud de la Actualización de la Licencia Ambiental Única, se encontraron diferencias en el aumento de producción, incorporación de equipos, con relación a la Licencia Ambiental Única No. LAU-13/003/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 y la actualización de la Licencia Ambiental Única No. A-LAU-18/001/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, mismas que se indican a continuación:
 - a) Que la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, manifiesta en la tabla 1.4 productos y subproductos, del formato de solicitud de la **Actualización de Licencia Ambiental Única**, aumento de producción en [REDACTED] quedando de la siguiente manera:

 - b) Que la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, manifiesta en el apartado 2.1 que los equipos que generan contaminantes son los siguientes:






MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

211172



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio: 133.02.01.0146.2021

Bitácora: 13/LU-0035/06/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Pachuca de Soto, Hidalgo. 20 de septiembre de 2021

- c) Que la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, en la sección 4.1 del formato de solicitud de **Actualización de la Licencia Ambiental Única**, manifiesta que los residuos peligrosos generados al año son:

[REDACTED]

V.

[REDACTED]

Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, de manera inicial y complementaria señalada en los resultados, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 109, 111 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17 Bis inciso d, fracción XVII, del sector Industria metalúrgica, subsector específico, afinación y laminación de aluminio; incluye fundición, extrusión o estiraje y 19 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; y de la misma forma documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

En este sentido y una vez cumplidos los requisitos, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la Ley General de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

211172



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio: 133.02.01.0146.2021

Bitácora: 13/LU-0035/06/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Pachuca de Soto, Hidalgo. 20 de septiembre de 2021

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63 y 67 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 68, 71, 73, 74, 79, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998 y **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, 26 de mayo de 2021 y 30 de julio de 2021, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

R E S U E L V E

Se otorga la segunda **Actualización de Licencia Ambiental Única**, con número **A-LAU-13/009/2021**, por **cambio de representante legal, aumento de producción y modificación de residuos peligrosos**, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, y bajo los siguientes:

T É R M I N O S

PRIMERO. La presente Actualización de LAU ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, ubicado en Carretera El Salto-Jorobas, K.M. 4.5. Parque Industrial Tepeji del Río Ocampo, Estado de Hidalgo, C.P. 42870, [REDACTED]

SEGUNDO. El representante legal de empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, es el C. **Julio Cesar Martínez Rivas**.

TERCERO. En los residuos peligrosos generados se consideran los existentes más los que se incorporan:

RESIDUOS PELIGROSOS	CANTIDAD/ANUAL
---------------------	----------------

Bvd. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México,
Tel.: (771) 71 79 416 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



211172

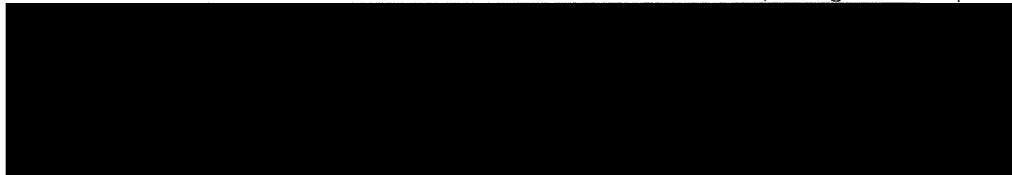
**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio: 133.02.01.0146.2021

Bitácora: 13/LU-0035/06/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Pachuca de Soto, Hidalgo. 20 de septiembre de 2021



CUARTO. La presente actualización forma parte de la **Licencia Ambiental Única** número LAU-13/003/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 y la primera actualización de la Licencia Ambiental Única número A-LAU-18/001/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, por lo que en caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

QUINTO. En caso de que la empresa cambie de ubicación o de actividad autorizada, deberá solicitar una nueva Licencia Ambiental Única, dando cumplimiento a los requisitos que establezca la normatividad ambiental vigente.

La presente Actualización de la Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

C O N D I C I O N A N T E S

1. Las condicionantes SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEXTA, SEPTIMA, NOVENA, DECIMA PRIMERA y DECIMA TERCERA establecidos en la **Licencia Ambiental Única** No. **LAU-13/003/2015**, de fecha 24 de marzo de 2015, quedan sin modificaciones y deberán seguirse cumpliendo.
2. Las condicionantes SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEXTA, SEPTIMA, NOVENA, DECIMA PRIMERA y DECIMA TERCERA, establecidos en la **Actualización de la Licencia Ambiental Única** No. **A-LAU-18/001/2018**, de fecha 27 de febrero de 2018, quedan sin modificaciones y deberán seguirse cumpliendo.
3. La condicionante PRIMERA de la LAU-13/003/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 y la condicionante PRIMERA de la A-LAU-18/001/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, se unifican y queda de la siguiente forma:

La Actualización de la Licencia Ambiental Única ampara la operación y el funcionamiento integral de la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, ubicada en Carretera Jorobas El Salto, Parque Industrial Tepeji, Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, C.P. 42870, con Número de Registro



4. La condicionante QUINTA de la LAU-13/003/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 y la condicionante PRIMERA de la A-LAU-18/001/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, se unifican y queda de la siguiente forma:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

211172



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio: 133.02.01.0146.2021

Bitácora: 13/LU-0035/06/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Pachuca de Soto, Hidalgo. 20 de septiembre de 2021

El representante legal de la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, deberá presentar en el periodo del 1º de marzo al 30 de junio de cada año la Cédula de Operación Anual (COA) ante la SEMARNAT, con copia a la PROFEPa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

5. La condicionante OCTAVA de la LAU-13/003/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 y la condicionante PRIMERA de la A-LAU-18/001/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, se unifica y queda de la siguiente forma:



6. La condicionante DECIMA de la LAU-13/003/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 y la condicionante PRIMERA de la A-LAU-18/001/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, se unifica y queda de la siguiente forma:

Con fundamento en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el representante legal de **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, en un término que no exceda de seis meses contado a partir de la recepción de la presente, deberá ingresar a esta Delegación por única ocasión, un estudio de la composición química de las partículas sólidas emitidas por los siete hornos que usan combustible alterno, el cual será evaluado por esta dependencia para determinar lo procedente.

7. La condicionante DECIMA SEGUNDA de la LAU-13/003/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 y la condicionante PRIMERA de la A-LAU-18/001/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, se unifica y queda de la siguiente forma:

El manejo dentro y fuera de su instalación industrial como son aceite lubricante gastado, estopas impregnadas con aceite lubricante gastado, envases vacíos que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos, tambos vacíos que contuvieron residuos peligrosos y combustibles alterno desecho; inscritos en el registro como generador de residuos peligrosos y manifestado en la tabla 4.1 del formato de la solicitud de A-LAU, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 43, 46 y 68 de la LGPGIR; 43 fracción V, 71, 82, 129 y 130 de su reglamento y a las normas oficiales mexicanas vigentes aplicables en la materia, debiendo:

- a) Llevar una bitácora en la que se registre el volumen anual de residuos peligrosos generados y las modalidades de manejo.
- b) Someter a consideración de la Secretaría su plan de manejo de residuos peligrosos o actualización por incorporación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

911172



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio: 133.02.01.0146.2021

Bitácora: 13/LU-0035/06/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Pachuca de Soto, Hidalgo. 20 de septiembre de 2021

- c) Garantizar un almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos generados dentro de la empresa.
 - d) En su caso, caracterizar el sitio contaminado, llevar a cabo acciones de remediación, limpieza de sitio y reparación de daños, tratándose de contaminación del suelo.
 - e) De no haber manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta licencia
8. Dado que la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, se ubica en la Región Tula – Tepeji, que es considerada en la categoría de Zona Crítica por la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales competentes, con el fin de controlar la contaminación que se presente, acreditando su participación ante esta representación federal.
9. De conformidad en artículo 19 fracción XII, del Reglamento de la LGEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, le corresponde actualizar anualmente, su Programa de Contingencias, que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas y en su caso cuando las autoridades ambientales declaran contingencia ambiental.
10. Para garantizar un buen control de la contaminación a la atmósfera, deberá vigilar que funcionen los colectores de bolsas, con una eficiencia mínima del 99%, según se indica en el inciso 2.1 de la solicitud de licencia ambiental única.
11. La operación y funcionamiento de la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEPA, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.
12. El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia, primera actualización y la presente actualización, cuyo fundamento está sustentado en la LGEPA, LGPGIR, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.
13. Notifíquese el presente resolutivo al **C. Julio Cesar Martínez Rivas**, en su carácter de representante legal de la empresa **Aluminum Recovery Technologies S.A. de C.V.**, y/o a los CC. Enrique Toledo Güemez. Edgar Arturo Arellano Cruz, Daniela Ramos González y Elia Reyna Pérez Lugo, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

211172



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio: 133.02.01.0146.2021

Bitácora: 13/LU-0035/06/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Pachuca de Soto, Hidalgo. 20 de septiembre de 2021
el domicilio Boulevard Ramón G. Bonfil No. 1500-B, Colonia Piracantos, C.P. 42088, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

14. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.e.p.

Lic. Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx

Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.- Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.-adolfo.cimadevilla@semarnat.gob.mx

Salvador Jiménez Calzadilla.-Presidenta Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo.-Presente.

Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MAC

